

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Infraestructuras y Recurso Hídricos

Referencia:	44/2024/CMA	
Procedimiento:	Contratación Mayor	
Interesado:		
Representante:		
Área de Contratación (AABDER02)		

INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE 44/2024/CMA “CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA INSTALACIÓN DESALINIZADORA DE AGUA DEL MAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”

1. ANTECEDENTES

Con fecha 29/02/2024 y N° Encargo: 306523, la Mesa de Contratación solicita a la Dirección General de Infraestructura y Recursos Hídricos informe sobre la aplicación de criterios bases para la adjudicación y con ello las puntuaciones obtenidas por las empresas que han sido admitidas en el procedimiento Abierto de Tramitación Ordinaria del contrato mayor de servicio: **EXPEDIENTE 44/2024/CMA “CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA INSTALACIÓN DESALINIZADORA DE AGUA DEL MAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”** habiéndose presentado solo UNA (1) empresa licitadora, siendo la siguiente:

1 | GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L. (CIF: B-52004041)

No obstante y según el punto 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) del contrato, existe un ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO.

En este caso, se considerarán los criterios valorables según el punto 20.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA):

“La adjudicación del contrato recaerá en la oferta económicamente más ventajosa para la Ciudad Autónoma de Melilla, es decir, para aquella que oferte el FEE más bajo; teniendo en consideración un FEE máximo de 10 €/MWh.”

2. VALORACION DE CRITERIOS.

Analizando la documentación presentada por los licitadores y facilitada por la Mesa de Contratación, se determina que la valoración para la “**Oferta Económica**”, apartado 2.2. del

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Infraestructuras y Recurso Hídricos

Anexo I, no obstante, la mesa de contratación hace constar que las ofertas presentas no están incursas en presunción de anormalidad, comprobando igualmente en este informe dicho aspecto, en cumplimiento del artículo 149 del LCSP, se deberá identificar las ofertas anormalmente bajas. Por ello, y según el artículo 85 del RD 1098/2001 (Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) se considera, en principio, desproporcionada o temeraria (OT) aquélla que se encuentre en el límite en los siguientes supuestos:

“Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

*1. Cuando, concurriendo un solo licitador, **sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.**”*

Siendo el resultado para determinar la temeridad de las ofertas el siguiente:

		FEE Máximo
L	LICITACIÓN	10 €/KWh

LIC	NOMBRE	OFERTA FEE €/MWh	BAJA %	BAJA €/MWh	TEMERIDAD > 25 %
01	GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L.	8,10 €	19,00%	1,9	NO

A continuación, se procede a la valoración de la puntuación obtenida en la valoración de las **Oferta Económica** siendo esta la siguiente:

		FEE Máximo
L	LICITACIÓN	10 €/KWh

LIC.	NOMBRE	OFERTA FEE €/MWh	BAJA %	BAJA €/MWh	PUNTUACIÓN %
01	GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L.	8,10 €	19,00%	1,9	100

1. CONCLUSIÓN Y RESUMEN DE LAS VALORACIONES

Según la documentación presentada por las empresas licitadoras, han obtenido las siguientes puntuaciones **Finales y Ponderadas mediante fórmulas**:

Nº	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
01	GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L. (CIF: B-52004041)	8,10 €/MWh



Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Infraestructuras y Recurso Hídricos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE PRECIO	GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L.
Oferta Económica	100
PUNTUACIÓN TOTAL	100

Por todo lo anterior, se concluye que la oferta económicamente más ventajosa para la Ciudad Autónoma de Melilla (con el (FEE) margen operativo más bajo) conforme a los criterios establecidos obteniendo una Puntuación Total de **100 puntos**, corresponde a la oferta presentada por la empresa **GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L. (CIF: B-52004041)**, por un importe de **OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EUROS POR MWH (8,10 €/MWh)**; por lo que se procede a comunicar los resultados del presente acto a la Mesa de Contratación para elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, el Consejero de Hacienda.

El Jefe de la Oficina Técnica
de Recursos Hídricos

Director General de
Infraestructuras y Recursos Hídricos

4 de marzo de 2024
CSV: 15250327503131365140

4 de marzo de 2024
C.S.V.:15250327503131365140